



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GRANADA (META)
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Carrera 15 con Calle 24 Esq. Barrio Las Delicias Tel. 658 03 90 – 658 81 00

INFORME SECRETARIAL. Agosto 25 de 2021- al despacho del señor juez la presente acción de tutela, con numero de Radicado 503134089001-2021-00110-00, informándole que el Honorable Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta, informo a este despacho que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, con anterioridad a este despacho, admitió la presente tutela de la cual se observa mismos hechos y pretensiones. Que este despacho mediante auto de fecha 19 de agosto resolvió remitir la presente acción de tutela a la Oficina Judicial de Villavicencio para que fuera repartida entre los Honorables Tribunales de Villavicencio, como quiera que las pretensiones eran dirigidas a suspender, modificar y anular actuaciones proferidas por el Juzgado Civil del Circuito de Granada, dentro del proceso Ejecutivo hipotecario objeto de la tutela. Posteriormente la Oficina Judicial de Villavicencio devuelve la acción de tutela aduciendo la competencia de este despacho para resolver del asunto, circunstancias que hacían urgente se diera inicio al trámite de la tutela, por lo cual mediante auto de fecha 23 de agosto del año en curso este estrado judicial resolvió dejar sin efecto el auto que ordenaba la remisión de la tutela y avocar el presente asunto.

LAURA CAMILA RAMÓN RAMIREZ
Escribiente.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA-META

Granada (Meta), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF. Acción de Tutela **No.2021-00110** de Juan Stevens Navarro Castro contra **Bancolombia S.A. y Reintegra S.A.S.**

Como de la contestación a la acción de tutela, enviada por el Juzgado Civil del Circuito de Granada-Meta, certificando al despacho que por los mismo hechos, pretensiones y partes procesales, el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial, avocó el conocimiento de acción constitucional similar bajo el radicado 50001221400020210021300, la cual fue admitida mediante auto de fecha 23 de agosto de 2021, de manera que esta judicatura a fin de evitar existan dos sentencias constitucionales por los mismos hechos y profiriendo diferentes decisiones, dispone remitir la presente acción de tutela en su estado actual ante el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial de Villavicencio Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral y dejar sin efectos la medida provisional decretada en el auto de fecha 23 de agosto de 2021, para que no subsistan dos decisiones sobre medida provisional que difieran.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero Promiscuo Municipal de Granada Meta,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GRANADA (META)
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 15 con Calle 24 Esq. Barrio Las Delicias Tel. 658 03 90 – 658 81 00

RESUELVE.

PRIMERO: REMITIR la presente acción de tutela en el estado en que se encuentra ante el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial de Villavicencio Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, dejando las constancias del caso.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la medida provisional decretada en el auto de fecha 23 de agosto de 2021, con fundamento en la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO. Notifíquese a las partes por el medio más expedito

CÚMPLASE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO
JUEZ